



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00876-2006-PHC/TC
LIMA
SANTIAGO MONTES DE OCA RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de marzo de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Santiago Montes de Oca Rodríguez contra la sentencia de la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 108, su fecha 1 de diciembre de 2004, que revocando la apelada declara improcedente la demanda de autos; y ,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 14 de octubre de 2005 el recurrente interpone demanda de hábeas corpus contra el Décimo Juzgado Penal de Lima por presunta amenaza a la libertad de tránsito. Refiere que el emplazado ha declarado infundada la solicitud de prescripción de la pena de expulsión del país que recae sobre el recurrente en resolución que fue apelada, como consta a fojas 64.
2. Que conforme al artículo 4 del Código Procesal Constitucional constituye un requisito de procedibilidad para el hábeas corpus contra resolución judicial la firmeza de la resolución cuestionada; ello implica que antes de la interposición de la demanda en el proceso constitucional deben agotarse los recursos al interior del proceso. Sin embargo, de los actuados se observa que en el momento de interponerse la demanda la resolución judicial cuestionada había sido impugnada y estaba pendiente de resolverse. En tal sentido, al no haberse cumplido con el requisito de firmeza establecido para los casos de hábeas corpus contra resolución judicial, la demanda resulta improcedente.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00876-2006-PHC/TC
LIMA
SANTIAGO MONTES DE OCA RODRÍGUEZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)